

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-FDR-OB-LP-158-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA FORZA INGENIERÍA APLICADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal y cuenta con Orden de Trabajo número LP-158-2019.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-FDR-OB-LP-158-2019, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Forza Ingeniería Aplicada, S.A. De C.V., consistente en 06 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 1° de noviembre de 2019.

II.1. Es una persona moral denominada Forza Ingeniería Aplicada, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 96,041 de fecha 18 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público 64 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio mercantil electrónico número 75855*1, de fecha 31 de julio de 2013.

II.2. La C. ¹ [REDACTED] quién se identifica con credencial de elector número 4 [REDACTED] misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Administrador General Único con el testimonio de la escritura pública referida en la declaración inmediata anterior; bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Con domicilio fiscal en la calle Lope de Vega No. 264 interior 8, en la Colonia Arcos Vallarta, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes FIA130724HQ1.

II.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0614, y que dicho registro está vigente.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 02 de agosto de 2019 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-FDR-OB-LP-158-2019**, mediante el cual **"La Secretaría"** encomendó a **"El Contratista"** la ejecución de la obra denominada **"Construcción de empedrado zampeado y huellas de concreto, incluye: red de drenaje sanitario y agua potable, en la calle Cruz de Zacate, municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco"**, por un monto total de **\$1'362,720.32 (un millón trescientos sesenta y dos mil setecientos veinte pesos 32/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose **"El Contratista"** a iniciar dicha obra el día **07 de agosto de 2019** y a concluirla el día **04 de noviembre de 2019**, plazo que comprende **90 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

III.2. El supervisor de obra correspondiente, y adscrito a la Dirección General de Construcción de **"La Secretaría"** en compañía del Director de Obras Públicas del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco, durante una visita al lugar de ejecución de los trabajos, se percataron que existe una confusión en cuanto el nombre de las calles y la colonia en las que se están ejecutando dichos trabajos, ya que en documentos del contrato dice:

"Construcción de empedrado zampeado y huellas de concreto, incluye: red de drenaje sanitario y agua potable, en la calle Cruz de Zacate, municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco."

Sin embargo, Cruz de Zacate es el nombre de la Colonia en la que se encuentran las calles que se están interviniendo con los multicitados trabajos, **y el nombre de las calles en las que se está trabajando es Encino y Sauce**, por lo que el nombre de la obra debe de decir:

“Construcción de empedrado zampeado y huellas de concreto, incluye: red de drenaje sanitario y agua potable, en las calles Encino y Sauce, de la Colonia Cruz de Zacate, municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco.”

III.3. Debido a que la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco, es el área responsable de la planeación, organización, coordinación, y construcción de obras de infraestructura urbana en dicho municipio, así como la dependencia del Ejecutivo Municipal junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Estado de Jalisco de aprobar tanto el nombre como las acciones relacionadas con la obra objeto del contrato de referencia, fue que solicitó a **“La Secretaría”** realizar la modificación de la descripción de la obra, para hacer más claro y específico el alcance de los trabajos a realizar, denominación que cambia para quedar de la siguiente forma:

“Construcción de empedrado zampeado y huellas de concreto, incluye: red de drenaje sanitario y agua potable, en las calles Encino y Sauce, de la Colonia Cruz de Zacate, municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco.”

III.4. La solicitud de modificación de la descripción de la obra referida en la declaración inmediata anterior, fue mediante el oficio de fecha 30 de octubre de 2019, emitido por el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco, oficio que fue notificado a **“La Secretaría”** el día 30 de octubre de 2019.

III.5. En virtud de lo anterior, es necesario modificar la cláusula primera del Contrato de Obra Pública número SIOP-E-FDR-OB-LP-158-2019, en lo que respecta a la descripción de la obra, de conformidad con el oficio referido en la declaración inmediata anterior, y por las causas antes señaladas.

III.6. Con fecha 30 de octubre de 2019 **“El Contratista”** de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima sexta del contrato, y el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, solicitó un incremento en el monto del contrato referido, por la cantidad de **\$149,960.88 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 88/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de trabajos adicionales a los estipulados en el contrato que nos ocupa, mismo que fue validado y autorizado por **“La Secretaría”** mediante dictamen técnico de fecha 31 de octubre de 2019.

En virtud de la solicitud de incremento en el monto del contrato, **“El Contratista”** requirió a **“La Secretaría”** la ampliación del plazo de ejecución de la obra por 11 días naturales, para realizar durante este periodo de tiempo los trabajos adicionales correspondientes, lo cual fue validado y autorizado por **“La Secretaría”** mediante el dictamen técnico referido en el párrafo inmediato anterior; por lo que en el presente convenio se formaliza el nuevo importe, y la ampliación del plazo de ejecución de la obra, modificándose así las cláusulas segunda y tercera del multicitado contrato de obra.

Se anexa al presente, la solicitud de convenio en monto, el dictamen técnico, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-FDR-OB-LP-158-2019, que celebran por una parte **“La Secretaría”** y por otra parte la empresa denominada Forza Ingeniería Aplicada, S.A. De C.V., consistente en 06 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 1° de noviembre de 2019.



III.7. Se reconocen expresamente las facultades con que celebran el presente convenio modificatorio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.8. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 125 de su Reglamento, se modifican las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Consiste en la modificación de las cláusulas primera, segunda y tercera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-FDR-OB-LP-158-2019**, referido en la declaración III.1 del presente convenio.

SEGUNDA. – “Las Partes” acuerdan modificar la cláusula primera del contrato de obra pública referido, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente forma:

“PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “La Secretaría” encomienda a “El Contratista” y este se obliga a ejecutar la obra denominada: “Construcción de empedrado zampeado y huellas de concreto, incluye: red de drenaje sanitario y agua potable, en las calles Encino y Sauce, de la Colonia Cruz de Zacate, municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco”, bajo su responsabilidad, dirección profesional, hasta su total terminación, el cual se apegará estrictamente al programa general de ejecución de los trabajos, el catálogo de conceptos, las especificaciones técnicas y al proyecto ejecutivo, documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.”

TERCERA. - MONTO DEL CONVENIO. - Se incrementa el monto del contrato referido, por la cantidad de **\$149,960.88 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 88/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa un incremento del 11.00% en relación al importe original del contrato.

Consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio, es por la cantidad de **\$1'512,681.20 (un millón quinientos doce mil seiscientos ochenta y un pesos 20/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se amplía el plazo de ejecución de la obra por **11 días naturales**, estableciéndose como fecha de inicio de la prórroga el día **05 de noviembre de 2019** y de término de la misma el día **15 de noviembre de 2019**, para que durante este periodo de tiempo **“El Contratista”** ejecute los trabajos adicionales establecidos en el catálogo de conceptos y el programa de ejecución correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra es de 101 días naturales, con fecha de inicio el día 07 de agosto de 2019 y de término el día 15 de noviembre de 2019.

En virtud de la ampliación en el plazo, la fianza de cumplimiento señalada en la cláusula quinta del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la fecha de término de la prórroga que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con el artículo 120 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. - El presente convenio en monto será cubierto con los recursos de la Partida Presupuestal **6322** asignada al Programa **Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG)**, a ejercer por **"La Secretaría"**.

SEXTA. - GARANTÍAS. - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, **"El Contratista"** entregó a **"La Secretaría"** la ampliación de la póliza de fianza número **2012630** de fecha **1° de noviembre de 2019**, por la cantidad de **\$14,996.09 (catorce mil novecientos noventa y seis pesos 09/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del importe del presente convenio, otorgada por la afianzadora **Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A.**, a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y/o la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la cual se anexa al presente convenio para formar parte del mismo.

En virtud de lo anterior, se hace constar que el monto total amparado de la póliza de fianza referida en el párrafo inmediato anterior, es por la cantidad de **\$151,268.12 (ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y ocho pesos 12/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato y convenio.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMA. - ANTICIPO. - **"Las Partes"** acuerdan que **"La Secretaría"** no otorgará a **"El Contratista"** anticipo alguno respecto del incremento en el monto establecido en la cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVA. - "Las Partes" convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio modificatorio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

NOVENA. - "Las Partes" convienen que por la celebración del presente convenio no se modificarán los costos indirectos.

DÉCIMA. - "Las Partes" convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA PRIMERA. - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.



Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 1° de noviembre de 2019.

POR "LA SECRETARÍA"



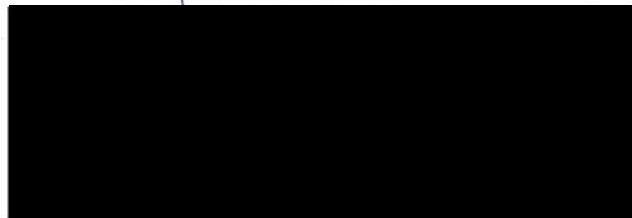
Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN

ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"



ADMINISTRADOR GENERAL UNICO
FORZA INGENIERÍA APLICADA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA

LIC. PEDRO SALVADOR DELGADO JIMÉNEZ
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de la credencial de elector⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long vertical stroke, is written over the horizontal lines of the signature field.